Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez paso el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 10 de 2021

Lizeth Paz Cisneros
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 985
Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 760013110010-**2021-00225-**00

Revisada la presente demanda de adopción de la menor V.G.F., presentada a través de apoderada judicial por los señores Miguel Adolfo Preciado Vélez y Laura Ruiz Ponce de León, se observa que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y el artículo 61 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de adopción formulada los señores Carlos Miguel Adolfo Preciado Vélez y Laura Ruiz Ponce de León, respecto de la menor V.G.F.

SEGUNDO. CORRER traslado del presente auto a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho y al Procurador 8º Judicial II de Familia de Cali.

TERCERO. TENER como prueba los documentos aportados por los solicitantes visto a documentos Nos. 03 y 04 del expediente digital y darle el valor legal que le corresponda (Artículos 244 y 246 del C.G.P.).

CUARTO. Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Artículo 278 numeral 2 del C.G.P.)

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficientes a la abogada **Elena Castaño Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.955.726 de Pereira (R) y tarjeta profesional No. 25.447 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos y para los fines propios del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

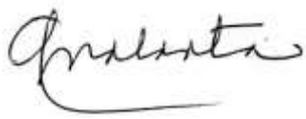

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali __ **11 JUNIO DE 2021**
La secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dd93ea45ba12eabe326b4ef9d4387966d6a79a51c1a31f69bcec6891cf2973**
Documento generado en 10/06/2021 01:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica